

Resolución de 16 de enero de 2023 del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el año 2023.

Mediante la presente resolución se hace pública la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga para el año 2023, que tiene el objetivo de fomentar la investigación, la docencia o la sensibilización en materia de igualdad de género, y de incrementar así en el ámbito universitario la creación y difusión del conocimiento relativo a las relaciones de género a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en la Universidad de Málaga.

El importe neto destinado a estas ayudas para el año 2023 es de 15.000 euros.

Es por ello que se resuelve:

1. Publicar la presente convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género destinadas al PDI, al PAS y al alumnado de la Universidad de Málaga para el año 2023.
2. Concretar las bases reguladoras de la convocatoria en el Anexo de la presente resolución.

Málaga, 16 de enero de 2023
LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena



ANEXO

CONVOCATORIA 2023 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los poderes públicos “el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres”.

La Universidad de Málaga, en su intención de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres entre los miembros de su comunidad, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio desde la propia comunidad universitaria, acciones que quedan recogidas en el III Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019 (<http://u.uma.es/dhW/>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la comunidad universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas y acciones que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

SECCIÓN I OBJETO

1. El Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social con el fin de fomentar en la Universidad de Málaga la investigación, la docencia o la sensibilización en materia de igualdad de género y con el objetivo último de incrementar en el ámbito universitario la creación y difusión de conocimiento relativo a las relaciones de género, efectúa esta convocatoria de ayudas. Se pretende subvencionar acciones e iniciativas en materia de igualdad de género efectuadas por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga, a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | **Correo elect.:** vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

2. El importe total establecido a tal fin es de 15.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.
3. Las actividades e iniciativas que se vayan a llevar a cabo al amparo de esta convocatoria tendrán que realizarse entre el momento en que se publica la resolución definitiva de la misma y el 10 de noviembre de 2023.

SECCIÓN II TIPOS DE AYUDAS

1. Las ayudas que podrán adjudicarse a través de esta convocatoria son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las actividades e iniciativas seleccionadas.
2. Las actividades e iniciativas que pueden ser objeto de esta convocatoria son, entre otras:
 - El fomento de la docencia y la investigación en el área de estudios de las mujeres y del género.
 - Encuentros, jornadas, congresos, seminarios, talleres y en general, cualquier otra iniciativa o actividad cuyo objetivo principal sea la promoción y difusión de las políticas de género en la Universidad de Málaga.
3. Se podrá otorgar hasta un máximo de 1.500 euros por solicitud.
4. En la presente convocatoria no se contempla la financiación de publicaciones ni la financiación de actividades subvencionadas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga, salvo que se justifique la complementariedad de ambas subvenciones.
5. En ningún caso se otorgarán ayudas para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático o de otro material inventariable, así como tampoco para premios ni para contratación de personal, quedando exceptuado de esta limitación el abono por la impartición de ponencias y por los eventuales gastos de desplazamiento y estancia.
6. A las personas beneficiarias de estas ayudas no se les abonará remuneración por la mera organización de las actividades.



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | **Correo elect.:** vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

SECCIÓN III SOLICITANTES DE LA AYUDA

1. Se podrán presentar las solicitudes de ayudas para el desarrollo de actividades e iniciativas en materia de igualdad de género de la Universidad de Málaga:

- a) **Individualmente: Integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga.** A efectos de esta convocatoria, se entenderá que forman parte de la misma:

–*Estudiantes:* Son estudiantes de la Universidad de Málaga todas las personas matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

–*Personal Docente e Investigador:* A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Málaga.

–*Personal de Administración y Servicios:* A estos efectos, podrán solicitar la participación en la presente convocatoria el personal funcionario de las escalas propias de la Universidad, el personal laboral y el personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones que, en virtud de la legislación aplicable o de convenio de reciprocidad, preste servicio en la Universidad de Málaga.

- b) **Colectivamente: Los grupos de investigación, departamentos, centros y servicios de la Universidad de Málaga,** a través de la representación del órgano o servicio convenientemente acreditado. En este caso, todas las personas solicitantes de ayudas colectivas deben pertenecer a alguno de los sectores que integran la comunidad universitaria, tal y como se establece en el apartado 1.1 de la Sección III.

2. En el caso que se solicite ayuda para más de una actividad en el marco de la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad propuesta, siendo evaluada cada solicitud asimismo individualmente.



SECCIÓN IV INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.1. La solicitud y documentación relativas a las ayudas para el desarrollo de actividades en materia de igualdad de género podrán presentarse:

- a) En el Registro General de la Universidad, tanto en sede electrónica (<https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico>) como físicamente (sede del Ejido: planta baja del Pabellón de Gobierno; sede de Teatinos: planta baja del Aulario Severo Ochoa).
- b) Por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 2.1. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el formulario electrónico disponible en http://u.uma.es/diW/Anexo_II/. Una vez realizado este trámite, se deberá imprimir el documento generado recibido en el correo electrónico con el que se y presentarlo según lo establecido en el apartado 1.1. de la presente convocatoria.
- 2.2. Si la actividad se hubiera realizado en ediciones anteriores, se tendrá que presentar un dossier o informe del impacto de la misma.
- 2.3. Las solicitudes colectivas deberán ir firmadas por todas las personas que la presentan.
- 2.4. En el momento de relacionar en la solicitud las personas que van a realizar las ponencias, talleres, seminarios, conferencias, etc., se deberá especificar si pertenecen a la Universidad de Málaga o son ajenas a la misma, además de los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI/NIE/pasaporte y entidad u organismo en el que presta sus servicios.



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | Correo elect.: vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

SECCIÓN V INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la Unidad de Igualdad, que establecerá los procedimientos y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.

SECCIÓN VI PROCESO DE SELECCIÓN

1. No serán admitidas a trámite para la valoración de la Comisión las siguientes solicitudes:
 - a) Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria.
 - b) Las actividades e iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en el apartado 3 de la Sección I de la presente convocatoria.
 - c) Aquellas en las que las personas solicitantes no formen parte de la comunidad universitaria, sean solicitudes individuales o colectivas.
 - d) Las presentadas sin atender la oportuna subsanación de errores o habiéndola hecho fuera del plazo a tal fin conferido.
2. En las solicitudes admitidas a trámite para baremación de la Comisión, se valorará la viabilidad, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad (en el caso que sean ediciones de iniciativas realizadas otros años, se valorará el impacto de la misma), así como la aplicación práctica de la iniciativa.

SECCIÓN VII COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizadas por la Comisión de Selección.
2. La Comisión de Selección estará compuesta por:
 - La Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | Correo elect.: vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

- La Vicerrectora adjunta de Formación y Participación en Igualdad.
- El Vicerrector adjunto de Políticas de Equidad.
- La Jefatura de Sección de la Unidad de Igualdad.

3. La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

SECCIÓN VIII

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La resolución de las solicitudes con las ayudas concedidas y no concedidas, caso de haberlas, se publicará en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La resolución se publicará en el BOUMA y en la web de la Unidad de Igualdad (<https://www.uma.es/unidad-de-igualdad/>).

RECURSOS

1. Frente a la resolución dictada por la Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes.
 - 1.2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | Correo elect.: vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

SECCIÓN IX OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda, sea la solicitud formulada individual o colectivamente, se comprometen a:

- Solicitar autorización previa y expresa a la Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social para cualquier modificación, convenientemente motivada, de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: igualdad@uma.es.
- Ejecutar la iniciativa propuesta en las fechas indicadas en la solicitud, salvo justificación motivada y comunicada al efecto.
- Renunciar expresamente a la ayuda concedida en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución definitiva en el caso que se considere la imposibilidad de realizar la actividad propuesta.
- Insertar el logo de la Unidad de Igualdad (disponible en el apartado “Conoce la Unidad” de la web de la Unidad de Igualdad) en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como ejecución de las actividades subvencionadas.
- Dar difusión a la actividad y remitir la cartelería, los folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad de Igualdad antes de su inicio.
- Entregar la memoria final de la iniciativa en el plazo de 15 días a contar desde la finalización de la actividad, según el modelo de justificación que estará disponible en la web de la Unidad de Igualdad. La memoria tiene que incluir:
 - Informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica remitidas por la Unidad de Igualdad, además de las facturas acreditativas del gasto en el plazo de 15 días a contar desde la finalización de la actividad.
 - Material evidenciable de la actividad (preferentemente en formato electrónico), como fotografías de su desarrollo, documentación elaborada, material audiovisual, listados de asistencia (desagregado por sexo), etc.



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | **Correo elect.:** vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F

SECCIÓN X RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. Frente a la resolución dictada por la vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes.
 - 1.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, o en su caso de la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, a 16 de enero de 2023
La Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social

Isabel Jiménez Lucena



Dirección postal: Pabellón de Gobierno Adjunto. Campus Universitario de El Ejido. Málaga-29071
Tel.: 952 13 63 35 | **Correo elect.:** vidas@uma.es

uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2040-3a0a-787c-ea01-5dab-8d93-0417-dadf

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 17/01/2023 07:31 | NOTAS : F